

## Designa al Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia, para que preste a los Juzgados de Primera Instancia de Cuentas y el Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas y Conflictos de Jurisdicción, los servicios indicados

ACUERDO NÚMERO 26-2010

### LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

#### CONSIDERANDO:

Que es atribución de la Corte Suprema de Justicia, administrar de forma pronta y cumplida la justicia, obligación que en ciertos casos resulta de difícil cumplimiento en algunos órganos jurisdiccionales debido al excesivo trabajo existente y falta de recurso humano en los mismos, en virtud de esta situación, se hace imprescindible designar al Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia para que lleve a cabo las notificaciones del juzgado de Primera Instancia de Cuentas y del Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas y de Conflictos de Jurisdicción.

#### POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 203 y 205 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 52, 54 literales c), f) y ñ) y 55 incisos b), j) y q) de la Ley del Organismo Judicial,

#### ACUERDA:

**Artículo 1.** Se designa al Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia para que preste sus servicios de notificación, requerimientos, exhortos, despachos, suplicatorios y toda comunicación que ordene el Juzgado de Primera Instancia de Cuentas y el Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas y de Conflictos de Jurisdicción, que funcionan en la ciudad capital.

**Artículo 2.** La Presidencia del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, designará a los notificadores de los órganos jurisdiccionales indicados en el artículo que antecede que han de integrarse al Centro de Servicios Auxiliares de la Administración de Justicia.

**Artículo 3.** Los notificadores mencionados en el artículo anterior, desempeñarán sus atribuciones de igual manera que los notificadores que actualmente prestan sus servicios en el centro referido, de conformidad con lo que para el efecto establecen los Acuerdos 15-97, 27-98 y 10-2004 de la Corte Suprema de Justicia.

**Artículo 4. Vigencia.** El presente acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario de Centro América, órgano oficial de la República de Guatemala.

Dado en el Palacio de Justicia, en la ciudad de Guatemala, el once de agosto de dos mil diez.

### COMUNÍQUESE

Erick Alfonso Álvarez Mancilla, Presidente del Organismo Judicial y Corte Suprema de Justicia; César Ricardo Crisóstomo Barrientos Pellecer, Magistrado Vocal Segundo; Gabriel Antonio Medrano Valenzuela, Magistrado Vocal Tercero; Gustavo Adolfo Mendizábal Mazariegos, Magistrado Vocal Cuarto; Héctor Manfredo Maldonado Méndez, Magistrado Vocal Quinto; Rogelio Zarceño Gaitán, Magistrado Vocal Sexto; Thelma Esperanza Aldana Hernández, Magistrada Vocal Séptimo; Luís Alberto Pineda Roca, Magistrado Vocal Octavo; Mynor Custudio Franco Flores, Magistrado Vocal Noveno; Ervin Gabriel Gómez Méndez, Magistrado Vocal Décimo; José Arturo Sierra González, Magistrado Vocal Undécimo; Luís Arturo Archila L., Magistrado Vocal Duodécimo; Dimas Gustavo Bonilla, Magistrado Vocal Décimo Tercero. Jorge Guillermo Arauz Aguilar, Secretario de la Corte Suprema de Justicia..



CENTRO NACIONAL DE ANÁLISIS Y DOCUMENTACIÓN JUDICIAL